



ACG242/6: Aprobación de la creación de la Sección Departamental del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación en el Campus Universitario de Melilla.

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2024



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

SOLICITUD DE CREACIÓN DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL

(Comisión Académica de 12 de junio de 2024)

Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación

- Sección Departamental de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación del Campus Universitario de Melilla

ANEXO I

INFORME DE SOLICITUD PARA LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE MELILLA DEL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

	Página
1. Motivo de la solicitud	2
2. Informe del Departamento en el que se pongan de manifiesto las mejores y objetivos que se pretenden alcanzar	2
3. Relación de profesorado adscrito a la sección departamental	3
4. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios	3
5. Relación de asignaturas de enseñanzas de Grado y Máster Universitario adscritas a la sección departamental (aquí bastaría una tabla por cada uno de los títulos con indicación del código de la asignatura, denominación de la asignatura, curso, tipo, grupo (si los hay) y créditos)	4
6. Infraestructuras y material inventariable de las que dispone - si es el caso- la sección departamental	6
7. Normativa aplicable	9
8. Anexo I. Acta de Consejo de Departamento en la que se aprobó la creación de la sección Departamental.	9
9. Anexo II. Acta de Consejo de Departamento en la que se aprobó el cambio en el Reglamento de Régimen Interno para regular la Sección departamental.	10



1. Motivo de la solicitud

Esta solicitud, a la que se adjunta este informe, se realiza ante el requerimiento de informaciones complementarias realizado por D. Juan Manuel Martín García como Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, ante una solicitud previa de creación de esta sección Departamental de fecha de 10 de mayo de 2024. Y para facilitar su ajuste a la normativa de la Universidad de Granada para la creación de sedes departamentales, aprobadas en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004 y de 3 de marzo de 2005, se elabora el presente informe con el requerimiento de las informaciones que en dicha normativa se requiere.

2. Informe del Departamento en el que se pongan de manifiesto las mejores y objetivos que se pretenden alcanzar

Existen diversas razones que justifican la generación de la Sección departamental en Melilla, que ponen de manifiesto qué la generación de dicha sede facilita mejoras en la docencia, gestión, investigación y transferencia directa del conocimiento, en cuanto a los siguientes aspectos:

- a) **Razones geográficas:** Existen enseñanzas adscritas al Departamento MIDE que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla, en distintas titulaciones, que se especifican en un apartado posterior. Estas enseñanzas son impartidas por personal del departamento destinado en dicha ciudad.
- b) **Facilidades en la organización de la docencia:** La descentralización y la toma inmediata de decisiones facilitan la organización de las materias adscritas a la sección y su propuesta al Consejo de Departamento. Además, permiten elaborar propuestas referentes a las necesidades docentes y cuestiones relativas al profesorado, mejorando la innovación y las buenas prácticas docentes.
- c) **Otras razones docentes:** Se trata de un grupo consolidado desde hace muchos años, con una presencia y reconocimiento importantes en la Facultad de Educación de Melilla, así como en diversas titulaciones de Grado y Posgrado.
- d) **Gestión general y propuestas de mejora:** La gestión incluye la organización del profesorado, la mejora de los espacios docentes y la administración del presupuesto asignado por el Consejo de Departamento.
- e) **Investigación:** Aunque el profesorado de dicho campus pertenece a grupos de investigación sin segregación por sedes, la realización de análisis diagnósticos de los problemas educativos específicos del contexto puede mejorar los procesos de investigación y adecuarlos a la mejora de estos problemas. De esta forma, se produce una vinculación directa y se mejora la transferencia del conocimiento a entornos educativos reales.

Por tanto, a necesidad de creación de la sección departamental viene generada por la existencia de tres campus en la Universidad de Granada.

La existencia de una única área de conocimiento integrada en el Departamento hace necesaria que las funciones de coordinación entre Campus, demanden la presencialidad de un representante en los campus de Ceuta y Melilla, en donde se realicen comunicaciones fluidas, directas e incluso en casos de necesidad urgentes, que abarque cuestiones que deben ser resueltas con celeridad en las facultades de residencia. Todo ello hace que, desde el comienzo del departamento en el año 1999, siempre haya existido un responsable en cada Campus, lo que

Firma (1): JORGE EXPÓSITO LÓPEZ
En calidad de: Solicitante



ha contribuido eficazmente a la creación de un sentimiento de pertenencia a un colectivo tanto local como de departamento, que desarrolla tareas docentes e investigadoras comunes y que administra sus recursos humanos y materiales de forma consensuada, de acuerdo a las normativas pertinentes, procurando la optimización de los mismos. La evolución de la plantilla de profesorado en el Campus de Melilla ha crecido exponencialmente, contando actualmente con 6 profesores permanentes, de los cuales cinco son Titulares de Universidad y uno es permanente laboral. Este número de profesores que componen el Departamento en Melilla requiere de un voluminoso campo de actuaciones que conlleva tanto las funciones económicas como ordenación docente, plan de sustituciones, reuniones con el equipo decanal, solicitud de desdoble de grupos, etc. Funciones todas que se realizan por el responsable las cuentas, sin ser el responsable de la sección.

Asimismo, las labores administrativas son realizadas desde el propio Campus de Melilla, gestiones que también realiza el responsable de cuentas, ya que no se tiene sección departamental.

Actualmente la futura sección Departamental tiene su ubicación principal en el Edificio principal en los despachos 320 y 3xx del Campus Melilla. En general, puede afirmarse que, aun siendo deseable que todos los profesores contasen con un despacho individual, las instalaciones actuales son adecuadas y han sido reformadas en el último curso académico.

3. Relación de profesorado adscrito a la sección departamental

Existe un número suficiente de profesorado, según a tenor de lo establecido en el Capítulo II de los Estatutos de la UGR sobre los Departamentos cumple las condiciones en cuanto al número de profesorado requerido. Destacando además por ser en su totalidad profesorado permanente y con residencia en la Ciudad Autónoma de forma permanente desde hace muchos años.

- Profesor Titular de Universidad: D. Miguel Ángel Gallardo Vigil.
- Profesora Titular de Universidad: D^a. María del Carmen Olmos Gómez.
- Profesora Titular de Universidad: D^a. María Tomé Fernández.
- Profesora Titular de Universidad: D^a. Francisca Ruíz Garzón.
- Profesora Titular de Universidad: D^a. Ligia Estrada Vidal.
- Profesor Permanente Laboral: D. Jesús Cuevas Rincón.

4. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios

En nuestro caso no contamos con PTGAS, sino que la atención administrativa, como el resto de Departamentos, se realiza por el personal de administración de la Facultad de Ciencias de la Educación y del deporte de Melilla.



5. Relación de asignaturas de enseñanzas de Grado y Máster Universitario adscritas a la sección departamental (aquí bastaría una tabla por cada uno de los títulos con indicación del código de la asignatura, denominación de la asignatura, curso, tipo, grupo (si los hay) y créditos)

La docencia se ordena en Grado, Prácticum y posgrado como se refleja en las siguientes tablas:

5.1. Docencia en Grado

CÓDIGO	DENOMINA	CURSO	TIPO	SEM	TUR.	ADS.	CRÉD. GR. AMPLI O ÁREA	CRÉD. SUBG R. ÁREA	Nº GR. AMPLI O ÁREA	Nº SUBG R. ÁREA	CARG A TOTA L
5581129	OBSERV.SISTEMÁT.Y ANÁLISIS DE CONTEXTOS PARA INNOV	2	BAS	2	M	U	3,00	1,50	2	2	9,00
5581137	INTERV.PSICOED.EN ÁMBITO FAMILIAR,ESCOLAR Y SOCIOC	3	BAS	2	M	U	3,00	1,50	1	1	4,50
5571131	ACCIÓN TUTORIAL EN EDUCACIÓN PRIMARIA	3	BAS	2	M	U	3,00	1,50	1	2	6
55711N4	NECESID.ESPECÍF.DE APOYO EDUCAT. EN CONTEXTO ESCOL	4	OPT	1	M	C	1,50	0,75	1	1	2,25
5141118	LA INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN SOCIAL	1	BAS	2	M	U	3,00	1,50	1	2	6,00
5141124	PROCED. Y TÉCNICAS PARA RECOGIDA Y ANÁLISIS INFORM	2	OBL	1	M	U	3,00	1,50	1	2	6,00
5141125	DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES EN EDUCACIÓN SOCIAL	2	OBL	1	M	U	3,00	1,50	1	2	6,00
5141131	ORIENT.PROFES.REFL EX.ÉTICA Y DEONTOLÓG.PARA PRÁCTI	3	OBL	1	M	U	3,00	1,50	1	1	4,5
5141137	EVALUAC. DE PROGRAM., ORGANIZ.,Y RECURSOS SOCIOEDU	3	OBL	2	T	U	3,00	1,50	1	1	4,5
51411B1	INVESTIGAC.EDUCAT IVA Y MEJORA CONTEXTOS SOCIALES	3	OPT	1	M	U	3,00	1,50	1	1	4,5
51411A3	EDUCACIÓN PARA EL EMPLEO	4	OPT	1	M	U	3,00	1,50	1	1	4,5
51411D3	ORIENTACIÓN SOCIOEDUCATIVA EN EL MEDIO FAMILIAR	4	OPT	1	M	U	3,00	1,50	1	1	4,5

Firma (1): JORGE EXPÓSITO LÓPEZ
En calidad de: Solicitante



Metodología de la investigación Cualitativa y Análisis Cualitativo de Datos	Máster en Educación Musical	2,5
Perspectivas Actuales en la Investigación en Educación Musical	Máster en Educación Musical	1
Evaluación e Impacto de la Investigación Psicoeducativa	Máster en Intervención Psicopedagógica	4
Innovación docente e iniciación a la investigación educativa	Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	2
La Investigación en Contextos Multiculturales	Máster Universitario en Diversidad Cultural. un Enfoque Multidisciplinar y Transfronterizo	3
Prácticum	Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	2
Investigación Cualitativa	Máster en Educación Musical	1,5
Innovación docente e iniciación a la investigación educativa	Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	6
La Investigación en Contextos Multiculturales	Máster Universitario en Diversidad Cultural. un Enfoque Multidisciplinar y Transfronterizo	2
Formación y Orientación Laboral	Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	6
Ámbitos de la Orientación	Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	3

6. Infraestructuras y material inventariable de las que dispone -si es el caso- la sección departamental

El siguiente material inventariable está consignado al departamento MIDE en el campus de Melilla:

84092	8/10/02	ARMARIO (5)				Mobiliario	A-31	2002/0000 00040672
84093	8/10/02	ARMARIO (2)				Mobiliario	A-31	2002/0000 00040672
84094	8/10/02	MESA (7)				Mobiliario	M-15	2002/0000 00040672
84095	8/10/02	BUCK (7)				Mobiliario	33-R	2002/0000 00040672
84096	8/10/02	2 SILLAS CONFIDENTE				Mobiliario	IDONIA A-34	2002/0000 00040672
84097	8/10/02	SILLA BÁSICA NEGRA C/BRAZOS				Mobiliario	IDONIA A-34	2002/0000 00040672
89815	14/2/03	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	X6B0108620		Equipos para procesos de información	LASERJET 1200	2003/0000 00003022

Firma (1): JORGE EXPÓSITO LÓPEZ
En calidad de: Solicitante



103323	10/2/04	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO				INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN	400frig/h y 4525 Kca	2004/00000006977
197991	28/10/13	ORDENADOR (CPU)	DESPACHO Nº320	APM CORE	4786	Equipos para procesos de información	I5	2013/000000062391
227783	26/11/14	ORDENADOR (CPU)	DESPACHO Nº320	APM	4924	Equipos para procesos de información	CORE I3	2014/000000063532
227784	26/11/14	ORDENADOR (CPU)	DESPACHO Nº320	APM	4923	Equipos para procesos de información	CORE I3	2014/000000063532
234143	21/4/15	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN	DESPACHO Nº320	BROTHER	E71819L4J551957	Equipos para procesos de información	MFC-9330 CDW	2015/000000021515
252362	29/10/15	ORDENADOR PORTATIL	DESPACHO Nº320	LENOVO	1S80M5004H SPMP08G7FM	Equipos para procesos de información	U31-70 I5-5200U 13,3" 8GB / 500GB / NVIDIA	2015/000000057025
257576	16/2/16	MONITOR LED 22 PULGADAS	DESPACHO Nº320	LG	510NTMXE9323	Equipos para procesos de información	22M47VQ-P	2016/000000007449
257577	16/2/16	IMPRESORA LASER MONOCROMO	DESPACHO Nº320	BROTHER	E73870L5N349233	Equipos para procesos de información	HL-L2340DW	2016/000000007449
257578	16/2/16	SOFTWARE WINDOWS 10 HOME 32/64 LICENCIA INTEGRACION	DESPACHO Nº320			Aplicaciones Informáticas		2016/000000007449
257579	16/2/16	ORDENADOR	DESPACHO Nº320	PHOENIX TOPVALUE	A70093002	Equipos para procesos de información	INTEL I3 4170	2016/000000007449
263946	17/1/17	ORDENADOR	DESPACHO Nº320	PHOENIX	A71853002	Equipos para procesos de información	ACTYON INTEL CORE I3, 4GB DO4 2133 HD 1T	2017/000000010309
263947	17/1/17	IMPRESORA	DESPACHO Nº320	BROTHER	E73870B6N560955	Equipos para procesos de información	HL-L2340DW	2017/000000010309
264040	19/4/17	ORDENADOR PORTATIL	DESPACHO Nº320	MACBOOK	SC1MSN3E9H3QF	EQUIPOS PROCESO INFORMACION (PROYECTOS INVESTIGACION)	AIR 13" DC 15 1.6GHZ/8GB /AF256	2017/000000017978
275830	15/11/18	DISCO DURO EXTERNO 2TB WESTER DIGITAL 2,5	DESPACHO Nº320			Equipos para procesos de información		2018/000000047116
278151	19/12/18	COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	DESPACHO Nº320	MUNDOCLIMA		INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN	MUPR-12-H5A	2018/000000057368
285621	11/12/19	MULTIFUNCIÓN COLOR		BROTHER		Equipos para procesos de información	MFCJ1497DW	2019/000000060982

Firma (1): JORGE EXPÓSITO LÓPEZ
En calidad de: Solicitante



285627	11/12/19	MONITOR LED		ASUS	90LM01K0	Equipos para procesos de información	VP228FHD	2019/000000060982
285645	11/12/19	MONITOR LED		ASUS	90LM01K0	Equipos para procesos de información	VP228HE FHD	2019/000000060982
288978	24/7/20	APPLE MAGIC KEYBOARD CON TECLADO NUMERICO	DESPACHO Nº320	APPLE	SF0T9520044 JKPPAB	Equipos para procesos de información	MAGIC	2020/000000023381
288979	24/7/20	MONITOR LED	DESPACHO Nº320	ASUS	L4LMTJ0000 03	Equipos para procesos de información	V7279HE-W	2020/000000023381
292252	12/11/20	MAMPARA				Mobiliario	METACRILATO TRANSPARENTE	2020/000000038597
292253	12/11/20	MAMPARA				Mobiliario	METACRILATO TRANSPARENTE	2020/000000038597
292254	12/11/20	MAMPARA				Mobiliario	METACRILATO TRANSPARENTE	2020/000000038597
292255	12/11/20	MAMPARA				Mobiliario	METACRILATO TRANSPARENTE	2020/000000038597
294171	14/12/20	AURICULARES	DESPACHO Nº320	SENNHEISER PC7 USB+MICROFONO MONO		EQUIPOS DE SONIDO IMAGEN		2020/000000047087
304702	20/12/21	ORDENADOR PC PHOENIX COMET INTEL CORE 8GB DDR4 500 DB SSD WINDOWS 10	DESPACHO Nº320	PHOENIX COMET INTEL CORE		Equipos para procesos de información	8GB DDR4 500 DB SSD WINDOWS 10	2021/000000059981
305111	22/12/21	ORDENADOR PORTATIL	DESPACHO Nº320	INTEL CORE		Equipos para procesos de información	32GB DDR4-SDRAM 1000 GB SSD	2021/000000061313
305116	22/12/21	CAMARA	DESPACHO Nº320	SONY EVIL APS-C 18-135MM F/3.5-5.6		EQUIPOS DE SONIDO IMAGEN		2021/000000061313
305119	22/12/21	MICROFONO	DESPACHO Nº320			EQUIPOS DE SONIDO IMAGEN	INALÁBRICO UWMIC9 KIT 7	2021/000000061313
308396	16/5/22	ORDENADOR PORTATIL ASUS F515EA-BR1354T I3-1115G4 8GB 256GB W10HS 15,6"	DESPACHO Nº320	ASUS	MCNOCV142 14951A	Equipos para procesos de información	F515EA-BR1354T I3-1115G4	2022/000000023580

Firma (1): JORGE EXPÓSITO LÓPEZ
En calidad de: Solicitante



7. Normativa aplicable

La normativa en la que se justifica y fundamenta esta solicitud hace referencia a los siguientes aspectos:

- Normas sobre creación y funcionamiento de las Secciones Departamentales que fueron aprobadas en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004 y de 3 de marzo de 2005.

8. Anexo I. Acta de Consejo de Departamento en la que se aprobó la creación de la sección Departamental.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
Secretaría Académica

Rafael López Fuentes, secretario del Departamento de *Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación* de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada,

Informa:

Que, en consejo ordinario de 19 de noviembre de 2020 (punto 6 del acta), El departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación aprueba la petición de creación de la Sección Departamental de Melilla.

Para que conste y surta los efectos oportunos, donde proceda, firmo el presente en Granada a 12 de abril de 2024.

Fdo.: Rafael López Fuentes
Secretario del Departamento

Firma (1): JORGE EXPÓSITO LÓPEZ
En calidad de: Solicitante

Firma (1): RAFAEL LÓPEZ FUENTES
En calidad de: Secretario de Departamento UGR

Campus Universitario de Cartuja s/n, 18071 Granada | Tfno. +34 958 249970 | Fax +34 958 249998 | midesecc@ugr.es | www.ugr.es/local/mide



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 4ED5396633E81563ED67E9483CF18D6

12/04/2024 - 14:02
Pág. 1 de 1



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 4E9ACD641A92A6A7DAF149FAAF02E42C

27/05/2024 - 18:18
Pág. 9 de 10

Registro Electrónico	ENTRADA
REGAGE24e00038646877	27/05/2024 - 18:18:06

9. Anexo II. Acta de Consejo de Departamento en la que se aprobó el cambio en el Reglamento de Régimen Interno par regular la Sección departamental.

El reglamento NCG56/47: Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrada el 20 de febrero de 2012. Y se propone su cambio para considerar la creación de la sede Departamental en Melilla, según se recoge en acta de Consejo de Departamento de fecha 9 de mayo de 2024 (Ver anexo II).

Firma (1): JORGE EXPÓSITO LÓPEZ
En calidad de: Solicitante





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

Universidad de Granada

Registro Electrónico

ENTRADA

REGAGE24e00038646877

27/05/2024 - 18:18:06

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN (celebrado el 9 de mayo de 2024)

Director – D. Jorge Expósito López
Secretario – D. Rafael López Fuentes
Hora de Inicio – 09:00

ASISTENTES – Dña. Eva M^a Aguaded Ramírez, D. Emilio Berrocal de Luna, D. Ramón Chacón Cuberos, D. Alfonso Conde Lacárcel, D. Jorge Expósito López, D. Miguel Ángel Gallardo Vigil, D. Calixto Gutiérrez Braojos, D. Rafael López Fuentes, Dña. Asunción Martínez Martínez, Dña. Eva M^a Olmedo Moreno, Dña. Mari Carmen Olmos Gómez, Dña. Fátima Poza Vilches, Dña. Teresa Pozo Llorente, D. Federico Pulido Acosta, Dña. Lucía Rejón Martínez, Dña. Sonia Rodríguez Fernández, D. José Javier Romero Díaz de la Guardia, Dña. Francisca Ruiz Garzón, y D. Christian Alexis Sánchez Núñez.

Disculpan su asistencia – Dña. Marina García Garnica, D. Daniel González González y Dña. Beatriz Pedrosa Vico.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, de las modificaciones propuestas al reglamento de régimen interno del departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

De acuerdo con lo establecido en el título V del reglamento de régimen interno vigente, la Junta de Dirección ha propuesto modificar tres artículos para reconocer la creación de la Sede departamental de Melilla. La propuesta se ha enviado a todos los miembros del Consejo, quienes han dispuesto de 15 días para presentar enmiendas.

Durante el debate, los miembros del Consejo expresaron su satisfacción por el progreso logrado con la estabilización del personal en la Sede de Melilla, destacando que esta petición ha sido una reivindicación persistente en nuestro departamento.

Después del debate, el Consejo ha aprobado, por asentimiento, la redacción de los artículos afectados del reglamento de régimen interno, cuyo articulado queda tal y como aparece en el anexo 1.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 09:20.

Fdo. Rafael López Fuentes
Secretario del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación





ANEXO 1 – REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO APROBADO EN CONSEJO

(Los artículos en rojos son los que han sido modificados)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

PREÁMBULO

El artículo 14.1 de los Estatutos de la Universidad de Granada establece que: “El funcionamiento de cada Departamento se regulará en su Reglamento de Régimen Interno, que será elaborado por su Consejo y aprobado por el Consejo de Gobierno.”

El presente Reglamento, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo de los Estatutos antes citado, ha sido elaborado teniendo en cuenta lo dispuesto en la LOU y en los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias, si bien este Departamento ha regulado a su criterio el desarrollo de tales competencias o ha creado otros órganos sin contradecir lo dispuesto en esas normas de rango superior.

En cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados, se respetan en este modelo de Reglamento los preceptos de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativos a los órganos colegiados que tienen carácter de básicos a raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional 50/1999, de 6 de abril, y que por tal carácter son aplicables a todas las Administraciones Públicas.

Igualmente se ha inspirado en el conjunto de los reglamentos de régimen interno de los departamentos y del Claustro en vigor, en lo que no contradicen a los Estatutos y la legislación vigente.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Definición y denominación

El Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación es el órgano básico encargado de coordinar y desarrollar las enseñanzas encomendadas a su ámbito o ámbitos del conocimiento, promover la investigación e impulsar las actividades e iniciativas de sus miembros, articulándolas de conformidad con la programación docente e investigadora de la Universidad. El Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación es también un instrumento de participación en el gobierno universitario y adecua su estructura a los principios de legalidad, representatividad, publicidad y predominio dentro del mismo de los órganos de gobierno colegiado sobre los unipersonales.

Artículo 2. El Reglamento y su ámbito de aplicación





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

El presente Reglamento se atiene a los Estatutos de la Universidad de Granada, cuando establecen que “el funcionamiento de cada Departamento se regulará por su Reglamento de Régimen Interno, que será elaborado por su Consejo y aprobado por el Consejo de Gobierno”. Su aplicación se extiende a los ámbitos del conocimiento y a los miembros que los integran, en todos los centros donde ejercen su labor.

Artículo 3. Fundamento y fines de la actividad departamental

1. El Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación tiene como objetivo alcanzar los fines de la Universidad mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones de sus miembros en el marco establecido por la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Granada.
2. Como la propia Universidad, el Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación fundamenta su actividad en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio, y se compromete a la consecución de los fines señalados por los Estatutos, destacando la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia, así como la contribución a la paz, el progreso y el bienestar de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.

TÍTULO I. ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO

Artículo 4. Miembros, ámbitos del conocimiento y secciones departamentales

1. Son miembros del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios adscritos a aquél.
2. El Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación está constituido actualmente, a tenor de lo establecido en la Disposición transitoria quinta de los Estatutos por el área de conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.
3. De acuerdo con lo establecido en Los Estatutos, el Departamento podrá proponer al Consejo de Gobierno la creación de Secciones Departamentales.

Artículo 5. Estructura

1. El Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, a tenor de lo establecido en el Capítulo II de los Estatutos de la UGR sobre los Departamentos, que especifica en su artículo 14.3. que “El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Departamento, podrá crear secciones departamentales, por razones de ubicación geográfica o docentes, o en el caso de





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

Universidad de Granada

Registro Electrónico

ENTRADA

REGAGE24e00038646877

27/05/2024 - 18:18:06

Departamentos constituidos por más de un ámbito del conocimiento, que tendrán competencia sobre el desarrollo de la enseñanza y la administración del presupuesto que les sea asignado”, tendrá una composición como único Departamento, aunque con una Sección Departamental en el Campus de Melilla.

2. El Departamento tendrá Sede en el Campus en el que presten servicio el mayor número de profesorado de entre los Campus de Granada, Ceuta y Melilla, en los que presta servicio.
3. Establecida una Sede, ésta no podrá modificarse en un plazo inferior a aquél en el que expire el mandato de su director o directora.

Artículo 6. Creación, modificación y supresión

La creación, modificación y supresión de Departamentos y sedes departamentales corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad, a iniciativa propia, de los Departamentos previa justificación de los beneficios docentes, investigadores y de cualquier otra índole que de ello se deriven, ateniéndose a las condiciones y al procedimiento establecido en los Estatutos de la UGR y en la normativa de desarrollo.

Artículo 7. Adscripción temporal de profesorado

La adscripción temporal de profesorado al Departamento se realizará conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Granada.

Artículo 8. Competencias del Departamento

Son competencias del Departamento:

- a) Programar, coordinar, desarrollar y evaluar las enseñanzas de las que es responsable, de acuerdo con las directrices establecidas por los Centros en los que imparta docencia y los órganos generales de gobierno de la Universidad.
- b) Desarrollar y evaluar los estudios de doctorado en el ámbito de sus competencias.
- c) Promover y desarrollar otras enseñanzas y cursos de especialización.
- d) Promover estudios de postgrado y cursos de especialización.
- e) Participar en la elaboración de los planes de estudios correspondientes a las titulaciones en las que imparte sus enseñanzas.
- f) Garantizar la calidad docente en el desarrollo de las enseñanzas.
- g) Promover la investigación, garantizando la libertad para establecer líneas y grupos de investigación.
- h) Promover contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, y para el desarrollo de enseñanzas de especialización.
- i) Administrar su presupuesto.
- j) Participar en la definición de las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal docente e investigador y de administración y servicios.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

- k) Formular propuestas e informar sobre los asuntos relativos al personal docente e investigador, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.
- l) Cualesquiera otras que les atribuyan los Estatutos o sus normas de desarrollo.

Artículo 9. Órganos de gobierno y representación

El gobierno y representación del Departamento, corresponde a los siguientes órganos:

- A) Órganos Colegiados: Consejo de Departamento.
- B) Órganos unipersonales:
 - a) El director o directora del Departamento.
 - b) El secretario o secretaria.

Artículo 10. Principios de actuación

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación actuarán bajo los principios de unidad de acción institucional, coordinación, cooperación y asistencia mutua.
2. Son deberes fundamentales de los órganos de gobierno y representación del Departamento promover e impulsar la enseñanza, la investigación y la gestión de calidad, así como fomentar la participación de los distintos sectores universitarios con representación en el Departamento.

Artículo 11. Derechos y deberes de los miembros del Departamento

1. Los derechos y deberes de los miembros del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, así como la normativa específica que los regula, en sus diferentes categorías, se encuentran recogidos en los Estatutos de la Universidad de Granada.
2. La defensa de los derechos de los miembros del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación están, en último término, bajo la tutela del Defensor Universitario, que es el comisionado del Claustro para la defensa de los derechos y libertades de los miembros de toda la Comunidad Universitaria ante las actuaciones de los órganos y servicios universitarios.
3. La supervisión del cumplimiento de los deberes por parte de los miembros del Departamento depende, en última instancia, de la Inspección de Servicios de la Universidad.

Artículo 12. Régimen jurídico

1. El régimen interno del Departamento se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y por las demás disposiciones legales o estatutarias que le sean de aplicación.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

2. Las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales y colegiados del Departamento serán recurribles en alzada ante el Rector, cuya decisión agotará la vía administrativa y será impugnabile ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

TÍTULO II. ÓRGANOS DEL DEPARTAMENTO

Capítulo 1º. Órganos de gobierno y representación

Sección 1ª. Consejo de Departamento

Artículo 13. Consejo de departamento

El Consejo es el órgano colegiado de gobierno y representación del Departamento pudiendo actuar en Pleno y en comisiones.

Artículo 14. Composición y mandato

1. El Consejo de Departamento, presidido por su director o directora y en el que actuará como secretario o secretaria el del Departamento, estará integrado por:
 - a) Todos los doctores y las doctoras adscritos al Departamento.
 - b) Una representación del resto de personal docente e investigador constituida por:
 - i. El resto de personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo en una proporción equivalente al quince por ciento de los miembros del apartado a).
 - ii. Una representación del resto de personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial que suponga el diez por ciento de los miembros del apartado a).
 - c) Una representación de los estudiantes que suponga el cincuenta por ciento de los miembros del apartado a). En todo caso, el estudiantado de postgrado supondrá la quinta parte de ésta.
 - d) El personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
2. Las elecciones a miembros del Consejo de Departamento se realizarán conforme a lo dispuesto en la Normativa Electoral aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, propiciando la presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

3. El mandato de los miembros del Consejo de Departamento será de cuatro años. Durante el primer cuatrimestre de cada curso se convocarán elecciones parciales para cubrir las vacantes.
4. Los miembros del Consejo de Departamento cesarán por renuncia o por pérdida de la condición por la que fueron elegidos.

Artículo 15. Competencias del Consejo

El Consejo de Departamento tendrá las siguientes competencias:

- a) Elegir y, en su caso, remover al director o directora del Departamento, a los directores o directoras de las Secciones Departamentales, si las hubiere, y a los miembros de las Comisiones del Departamento.
- b) Elaborar y proponer para su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Universidad, el Reglamento de Régimen Interno del Departamento.
- c) Aprobar la organización docente, supervisar su cumplimiento y asegurar la calidad de la enseñanza.
- d) Elaborar los informes relativos a la creación, modificación o supresión de titulaciones y de sus correspondientes planes de estudios, cuando afecten al Departamento.
- e) Colaborar en la elaboración y modificación de los planes de estudios de las titulaciones en que imparta sus enseñanzas el Departamento.
- f) Proponer programas de doctorado y otras enseñanzas de postgrado y especialización en materias propias de los ámbitos de conocimiento del Departamento o en colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros Centros. Emitir informes sobre la creación, modificación o supresión de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, cuando resulte afectado el Departamento.
- g) Aprobar la distribución del presupuesto asignado al Departamento.
- h) Proponer la dotación de instalaciones e infraestructuras necesarias para el Departamento con objeto de asegurar la calidad de la enseñanza y posibilitar la investigación.
- i) Formular propuestas referentes a las necesidades de dotación de plazas de personal docente e investigador y de personal de administración y servicios correspondientes al Departamento, especificando las características y el perfil de éstas y atendiendo al Derecho al traslado del personal entre campus conforme la normativa vigente.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

- j) Informar sobre los asuntos relativos al personal docente e investigador y de administración y servicios, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad.
- k) Formular propuestas relativas a las diversas comisiones para la selección de personal docente e investigador, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad.
- l) Emitir informes para la concesión de venias docentes, a petición del interesado.
- m) Designar o, en su caso, proponer a los miembros de cualesquiera Tribunales que hayan de constituirse en el Departamento en cumplimiento de sus funciones, y a los representantes del Departamento en otros órganos.
- n) Deliberar sobre todos aquellos asuntos que someta a su consideración el director o directora del Departamento.
- o) Asumir cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes, los Estatutos de la Universidad o su normativa de desarrollo.

Artículo 16. Reuniones y convocatorias del Pleno del Consejo

1. El Consejo de Departamento podrá actuar en Pleno y en Comisiones elegidas por el mismo.
2. El Consejo de Departamento presidido por su director o directora, se reunirá con carácter ordinario al menos tres veces al año en periodo lectivo.
3. La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo será realizada por el director o directora, notificándola a los miembros del mismo con una antelación mínima de 7 días.
4. Sin perjuicio de otras formas de publicidad, dicha notificación se hará en el lugar que a tal efecto señale cada miembro del Consejo, (y en su defecto, si no lo señalara, en el buzón personal existente en la Sede del Departamento).
5. El Consejo se reunirá con carácter extraordinario, cuando lo convoque el director o directora por propia iniciativa o a petición de un 20% de sus miembros. La convocatoria será notificada a cada miembro con una antelación mínima de 24 horas, acompañada del orden del día de la sesión y utilizando en este caso medios de comunicación telefónicos y telemáticos. Entre la petición del Consejo extraordinario y la celebración de este no podrá mediar un plazo superior a 7 días.
6. Por razones de urgencia, el director o directora, previo acuerdo de la Junta de Dirección, podrá efectuar verbalmente nueva convocatoria del Consejo durante la sesión del mismo sin que rijan en este caso los plazos mínimos entre





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

convocatoria y celebración de la sesión. Siempre que se encuentren presentes todos los miembros del Consejo de Departamento o bien se garantice que se notificará a todos ellos la convocatoria con el orden del día, con antelación suficiente.

7. En cada convocatoria deberá constar el orden del día y el lugar, fecha y hora señalados para la celebración en primera y segunda convocatoria; entre la primera y segunda convocatoria mediará un periodo de tiempo de 30 minutos. Se adjuntará a la convocatoria toda la documentación necesaria para la información de sus miembros, o se indicará el lugar donde está depositada para su consulta por los miembros del Consejo.
8. Podrán asistir ocasionalmente a las reuniones del Consejo, con voz, pero sin voto, profesores de otros departamentos que imparten docencia en la titulación cuando se traten asuntos que puedan afectarles, previa invitación por parte del director o directora de Departamento.

Artículo 17. Orden del día

1. El orden del día será fijado por el director o directora, (oída, en su caso, la Junta de Dirección), teniendo en cuenta sugerencias de los miembros del Consejo, y se incluirán preceptivamente aquellos puntos que sean objeto de petición por parte del 20% de los miembros, formulada con anterioridad a la convocatoria.
2. La secuencia del orden del día sólo podrá ser alterada por acuerdo de la mayoría simple del Consejo, a propuesta del director o directora o del 20% de los miembros del Consejo.

Artículo 18. Debates en el Pleno

1. Las sesiones se iniciarán en su caso con la lectura por el secretario o secretaria del Departamento y aprobación o modificación del acta de la última sesión celebrada salvo que dicha lectura sea innecesaria por haber quedado depositada el acta a disposición de los miembros del Consejo, (o haya sido aprobada en la misma sesión). Seguidamente, se pasará al examen, debate y votación de los extremos consignados en el orden del día de la convocatoria.
2. Corresponderá director o directora o al moderador establecer el orden de intervenciones y moderar el debate, conceder y retirar la palabra, y precisar los términos o propuestas objeto de votación. El moderador será designado para cada sesión del Consejo entre su profesorado, por orden alfabético y mediante rotación. En el ejercicio de dicha competencia, podrá establecer un orden cerrado de intervenciones y asignar tiempos determinados para cada una de ellas, garantizando, al menos, un derecho de réplica por alusiones. Los miembros del Consejo tendrán derecho a que consten en acta sus observaciones en relación con el desarrollo del debate.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

3. Cualquier miembro del Consejo podrá formular interpelaciones, preguntas y recomendaciones, al margen del orden del día, si las anuncia por escrito dirigido al director o directora o secretario o secretaria del Departamento con 5 días de antelación a la celebración del Consejo.

Artículo 19. Adopción de Acuerdos

1. Se considerará válidamente constituido el Consejo de Departamento, cuando asista a sus sesiones la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, 30 minutos después de la señalada para la primera, no se requerirá quorum. En todo caso, se requiere la asistencia del director o directora y del secretario o secretaria o de quienes legalmente les sustituyan.
2. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los asistentes, entendiéndose por tal cuando los votos afirmativos superan los negativos o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los nulos, sin perjuicio de las mayorías especiales establecidas en ésta o en otra normativa que resulte de aplicación.
3. No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 20. Votaciones

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable. Iniciada una votación no podrá interrumpirse, ni podrá entrar o salir de la sala ninguno de los miembros del Consejo.
2. Las votaciones podrán ser:
 - a) Aprobación por asentimiento cuando realizada una propuesta por el director o directora ésta no suscita objeción y oposición por ningún miembro. En caso contrario se someterá a votación ordinaria.
 - b) En la votación ordinaria se votará a mano alzada, primero los que aprueban la cuestión, en segundo lugar, los que la desaprueban y en tercer lugar aquellos que se abstienen. Los miembros de la mesa harán el recuento y seguidamente el director o directora hará público el resultado.
 - c) En la votación pública por llamamiento, el secretario o secretaria nombrará a los miembros del Consejo por orden alfabético comenzando por la letra que se haya sacado a suerte, y éstos responderán sí, no o abstención.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

- d) La elección de personas se realizará mediante votación secreta depositando las papeletas en una urna.

Artículo 21. Actas

1. De cada sesión se levantará acta por el secretario o secretaria que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, y en su caso, el resultado de las votaciones con referencia al sentido de los votos particulares si existieran.
2. Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, y así lo hiciesen constar expresamente, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de dichos acuerdos.
3. El acta será firmada por el secretario o secretaria, con el Visto Bueno del director o la directora, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización de dicha sesión. El secretario o secretaria dará traslado del acta a todos los miembros del Consejo y dejará una copia a su disposición en la Secretaría del Departamento.
4. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el director o directora, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ella.
5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
6. Las actas se aprobarán en la misma o en la sesión siguiente de igual naturaleza. Ello no obsta para que el secretario o secretaria pueda emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 22. Carácter supletorio de las normas de funcionamiento del Pleno

Lo dispuesto en los artículos precedentes sobre el funcionamiento interno del Pleno del Consejo será de aplicación, en lo que proceda, al funcionamiento de los demás órganos colegiados del Departamento.

Sección 2ª. Junta de dirección





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

Artículo 23. Junta de Dirección del Departamento y su composición

1. La Junta de Dirección es el órgano colegiado permanente de dirección del Departamento.
2. La Junta estará integrada, por el director o directora, el secretario o secretaria y los directores o directoras de las Secciones Departamentales, si los hubiere, como miembros natos, y por dos profesores a tiempo completo, un miembro del estudiantado y un miembro del personal de administración y servicios elegidos por el Consejo de Departamento.

Artículo 24. Competencias de la Junta de Dirección

La Junta de Dirección ejercerá las siguientes competencias:

- a) Proponer al director o directora del Departamento el orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Preparar la propuesta de presupuesto económico anual del Departamento, que se presentará para su aprobación al Consejo. Asimismo, intervenir en las modificaciones presupuestarias que sean necesarias.
- c) Aprobar y remitir las solicitudes y propuestas que requieran un tratamiento urgente y no perjudiquen derechos ni expectativas individuales de los miembros del Consejo de Departamento, sometiendo a dicho Consejo su posterior refrendo.
- d) Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Consejo de Departamento.

Artículo 25. Reuniones de la Junta de Dirección

1. La Junta de Dirección se reunirá siempre que sea convocada por el director o directora del Departamento, al menos cada dos meses.
2. La convocatoria se hará con una antelación mínima de 48 horas, comunicando el orden del día y la documentación pertinente.
3. Los acuerdos de la Junta de Dirección se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.
4. Actuará como secretario o secretaria el del Departamento, quien hará constar los acuerdos adoptados en un acta, firmada por el secretario o secretaria y con el visto bueno del director o directora del Departamento.

Sección 3ª. Director o directora del Departamento

Artículo 26. Director o directora del Departamento





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

El director o directora ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste.

Artículo 27. Elección de director o directora del Departamento

1. El Consejo de Departamento elegirá al director o directora de entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad.
2. Producido el cese del director o directora, la Junta de Dirección, convocará en el plazo de 15 días sesión extraordinaria del Consejo para la elección de nuevo director o directora y establecerá un plazo no inferior a 15 días para la presentación de candidaturas ante dicha Junta.
3. En la sesión del Consejo en que tenga lugar la elección, cada candidato expone un resumen de las líneas generales de política departamental que se pretenden desarrollar, y tras la intervención de los candidatos se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Consejo puedan interpelar a los candidatos, que dispondrán de un turno de réplica. Finalizadas las intervenciones, se procederá a la votación que será secreta.
4. Para ser elegido director o directora será necesario obtener en primera votación mayoría absoluta. Si ésta no se alcanzare, bastará obtener mayoría simple en segunda votación.
5. Si no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno adoptará provisionalmente las medidas que garanticen la gobernabilidad del Departamento.

Artículo 28. Nombramiento, mandato y cese del director o directora

1. El nombramiento del director o directora corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Departamento.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez consecutiva.
3. El director o directora cesará por las siguientes causas:
 - a) Petición propia.
 - b) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
 - c) Por finalización legal de su mandato.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

Universidad de Granada

Registro Electrónico

ENTRADA

REGAGE24e00038646877

27/05/2024 - 18:18:06

- d) Por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.
4. En caso de vacante o ausencia temporal, el director o directora de Departamento será sustituido, ateniéndose al siguiente orden de preferencia, por:
 - a) El subdirector o subdirectora, si lo hubiera.
 - b) El profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad, que no ejerza otro cargo académico, designado por el propio director o directora.
 - c) El profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad, que no ejerza otro cargo académico, elegido por la Junta de Dirección.
5. El profesor que asuma la sustitución actuará temporalmente como director o directora en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 29. Moción de censura

1. El director o directora cesará tras la aprobación de una moción de censura suscrita por el veinticinco por ciento de los miembros del Consejo de Departamento y presentada por escrito motivado ante la Junta de Dirección.
2. En la sesión extraordinaria del Consejo convocada para debatir la moción, el debate se iniciará con la defensa de la moción de censura que efectuará el primer firmante. El director o directora podrá consumir un turno de réplica. A continuación, se abrirá un turno cerrado de intervenciones a favor y en contra de la moción. Terminado el debate se procederá a la votación que será pública por llamamiento. El llamamiento se realizará por orden alfabético, comenzando por la letra que se haya sacado a suerte.
3. Para que prospere la moción de censura será necesario la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo. De no prosperar dicha moción, sus firmantes no podrán promover otra moción hasta transcurrido un año.

Artículo 30. Competencias del director o directora

Corresponden al director o directora las siguientes competencias:

- a) Ejercer la dirección y gestión ordinaria del Departamento y ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento y de la Junta de Dirección.
- b) Proponer, en su caso, el nombramiento de un subdirector o subdirectora, con las funciones y competencias que le asigne o delegue el director o directora.

Página 14 de 28

Firma (1): JORGE EXPÓSITO LÓPEZ
En calidad de: Solicitante de Departamento UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 097EF7C7A16F9CCEA640BC837ED644CE

27/05/2024 - 18:18

Pág. 14 de 28



- c) Dirigir, impulsar, coordinar y supervisar las actividades y funciones del Departamento en el orden docente.
- d) Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito al Departamento, a fin de procurar la calidad de las actividades que se desarrollen.
- e) Administrar el presupuesto asignado al Departamento, responsabilizándose de su correcta ejecución.
- f) Gestionar la dotación de infraestructuras necesarias para el Departamento.
- g) Impulsar mecanismos de evaluación de la docencia, la investigación y los servicios prestados por el Departamento.
- h) Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información de la Comunidad Universitaria del Departamento.
- i) Impulsar las relaciones del Departamento con la sociedad.
- j) Presentar un informe de gestión al Consejo de Departamento para su debate y aprobación.
- k) Asumir cualesquiera otras competencias que las leyes, los Estatutos de la Universidad o sus normas de desarrollo le atribuyan.

Sección 4ª. Secretario o secretaria de Departamento

Artículo 31. Nombramiento, mandato y cese del secretario o secretaria

1. El secretario o secretaria será nombrado por el Rector, a propuesta del director o directora del Departamento, de entre el personal con vinculación permanente que presten servicios en el Departamento.
2. Su mandato tendrá la misma duración que la del director o directora que lo propone y cesará por renuncia, por pérdida de la condición por la que fue nombrado o por decisión del director o directora.
3. En caso de vacante o ausencia temporal, el secretario o secretaria será sustituido por la persona que, reuniendo los requisitos anteriores, designe el director o directora, quien sustituirá temporalmente al secretario o secretaria en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 32. Competencias del secretario o secretaria

Conforme a los Estatutos, es competencia del secretario o secretaria, sin perjuicio de otras funciones que le asigne este Reglamento de Régimen Interno:





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

- a) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Departamento.
- b) Garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos y demás normas generales de funcionamiento institucional entre los miembros del Departamento.
- c) Llevar el registro y custodiar el archivo.
- d) Expedir las certificaciones que le correspondan.
- e) Intervenir, en su caso, en las labores de gestión académica del Departamento.
- f) Desempeñar aquellas otras competencias que le sean delegadas por el director o directora.
- g) Cualquier otra que le asigne este Reglamento.

Capítulo 2º. Otros órganos, estructuras y personal

Artículo 33. Secciones departamentales

1. En atención a las causas contempladas en el artículo 14.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada para la creación de Secciones Departamentales, el Departamento dispondrá de una Sección departamental en el Campus de Melilla.
2. La Sección Departamental se denominará: Sección Departamental de Melilla.
3. Esta Sección estará compuesta por el personal docente e investigador adscrito al área de conocimiento, así como por una representación del estudiantado que, siendo miembros del Consejo de Departamento, cursen las asignaturas correspondientes al área de conocimiento en dicha Sección, y una representación del personal de administración y servicios que preste sus servicios en la Sección.
4. Son competencias de esta Sección Departamental:
 - a) La elaboración de la organización docente de las materias adscritas a la Sección y su propuesta al Consejo de Departamento.
 - b) La elaboración de las propuestas referentes a las necesidades docentes o cuestiones relativas al profesorado adscrito a la Sección y su propuesta al Consejo de Departamento.
 - c) La administración del presupuesto de la Sección asignada por el Consejo de Departamento.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

5. La Sección Departamental contará con un responsable que será elegido por el Consejo de Departamento de entre las candidaturas presentadas por el Profesorado perteneciente a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios o profesores contratados doctores adscritos a ella. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez consecutiva. En caso de ausencia, el responsable de la sección será sustituido por el profesor a tiempo completo designado a propuesta de la dirección y consultada la Sección Departamental, por el Consejo de Departamento.
6. Corresponde al responsable de la sección Departamental la organización, coordinación y supervisión de las actividades de la misma, bajo las directrices de la Dirección del Departamento y aprobadas por el Consejo de Departamento.

Artículo 34. Personal de administración y servicios

1. Al personal de administración y servicios del Departamento le corresponde el ejercicio de la gestión y administración y asesoramiento, que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad en el ámbito departamental.
2. El personal de administración y servicios asignado al Departamento desempeñará sus funciones conforme a la normativa vigente.

Artículo 35. Ámbitos del conocimiento

1. De conformidad con la Disposición transitoria quinta de los Estatutos, hasta que se determinen los ámbitos del conocimiento, se considerará como tales las actuales áreas de conocimiento establecidas en el catálogo de áreas o las propias aprobadas por el Consejo de Gobierno.
2. El ámbito del conocimiento está compuesto por el profesorado adscrito a él en cualquiera de las figuras legalmente vigentes, así como los contratados a través de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Retorno de la Junta de Andalucía, e Incorporación de Doctores del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada.
3. Conforme a lo estipulado por los Estatutos, al ámbito del conocimiento se le reconocen las siguientes competencias:
 - a) La propuesta al Consejo de Departamento de la organización docente de las materias encomendadas al ámbito, indicando el profesor responsable y el suplente. Se respetará la prioridad de elección que corresponda a cada profesor, según la normativa vigente y los criterios que haya establecido el Departamento. La ordenación docente será aprobada por el Consejo y presentada a la Facultad en los plazos establecidos.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

- b) La propuesta al Consejo de Departamento de las cuestiones relacionadas con el profesorado.
 - c) La propuesta al Consejo de Departamento de los tribunales de tesis doctorales dirigidas por profesores del ámbito del conocimiento.
 - d) La administración del presupuesto, en caso de que haya una asignación por parte del Consejo de Departamento.
 - e) Cualesquiera otras que le atribuya este Reglamento o el Consejo de Departamento.
4. El ámbito del conocimiento propondrá para su elección por el Consejo de Departamento a dos profesores con vinculación permanente a la Universidad como representante en la Junta de Dirección. Este mismo profesor actuará como Coordinador del ámbito.
 5. Tal como previenen los Estatutos, cuando un Departamento esté constituido por más de un ámbito del conocimiento, será posible crear secciones departamentales.

Artículo 36. Junta Electoral de Departamento

1. En el Departamento se constituirá una Junta Electoral que se encargará del cumplimiento de la normativa electoral en el proceso de elecciones al Consejo de Departamento.
2. Estará compuesta, al menos, por tres miembros representantes de los tres sectores de la comunidad universitaria.
3. Ejercerá las funciones establecidas en el Reglamento Electoral y las que le sean delegadas por la Junta Electoral de la Universidad.

Artículo 37. Comisiones del Consejo de Departamento

El Consejo de Departamento podrá ejercer sus funciones a través de comisiones delegadas para estudio, asesoramiento y propuestas en temas concretos, estableciendo su finalidad, composición y competencias, no teniendo carácter decisorio, salvo delegación expresa del Pleno. Las Comisiones podrán tener carácter permanente o no.

Artículo 38. Comisiones permanentes

1. Son comisiones permanentes del Consejo de Departamento: La Comisión de Docencia y la Comisión de Investigación. Sus miembros, elegidos por el Consejo de Departamento, lo serán por dos años, salvo en el caso de los alumnos que se elegirán anualmente.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

2. Son comisiones no permanentes cuantas otras estimen crear el Consejo de Departamento (como las de Asuntos Económicos, Informática, Biblioteca u otras), que permanecerán hasta que el Consejo lo estime oportuno.
3. Son comisiones ad hoc, las que el director o directora del Departamento cree para actos o acciones concretas como Congresos, Jornadas, Homenajes, u otras. Tendrán la duración limitada del propio evento o acto que las ocasione.

Artículo 39. Comisión de Docencia

Para el desarrollo más adecuado de la actividad docente, se instituirá la Comisión de Docencia del Departamento, elegida por y entre los miembros del Consejo de Departamento. La Comisión de Docencia es el principal órgano de estudio y asesoramiento de los órganos de gobierno del Departamento, para la organización, planificación y coordinación de las enseñanzas impartidas.

Artículo 40. Composición de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia estará compuesta por el director o directora del Departamento, como miembro nato, que la preside, y por tres miembros del profesorado y dos del estudiantado (uno de ellos correspondiente al Tercer ciclo), elegidos por el Consejo de Departamento para un período de dos años, que podrán ser renovados.

Artículo 41. Funciones de la Comisión de Docencia

Sus funciones son:

- a) Elaborar y supervisar los programas de las diferentes asignaturas que imparta el Departamento, siguiendo las directrices emanadas, en su caso, del Consejo del Departamento, y oído el profesorado que imparte las citadas materias.
- b) Aprobar y remitir los informes sobre convalidaciones y compensaciones de asignaturas que se presenten.
- c) Asistir y apoyar al director o directora y la Junta de Dirección en las materias de su competencia o que, en relación con la docencia, les sean delegadas por el Consejo de Departamento.

Artículo 42. Competencias de la Comisión de Docencia

Son competencias de la Comisión Docente:

- a) Elaborar una propuesta de distribución de la parte del presupuesto económico destinado a las actividades docentes del Departamento, que necesariamente ha





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

de contemplar una partida destinada a la adquisición de bibliografía de interés para los alumnos.

- b) Coordinar los horarios de permanencia y de tutoría de los miembros del Departamento.
- c) Informar los convenios e intercambios docentes.
- d) Informar sobre los planes de estudios.
- e) Elaborar una propuesta de Memoria anual Docente.
- f) Proponer los Planes de formación del Profesorado y de otros para la mejora de la docencia.
- g) Proponer actividades académicas, cursos y cursillos no conducentes a la obtención de títulos nacionales, e informar a los alumnos de los que tengan lugar.
- h) Informar al Consejo de Departamento sobre la concesión de Venia Docendi.
- i) Informar al Consejo de Departamento sobre las propuestas de miembros de las Comisiones para los concursos a los Cuerpos docentes, así como los perfiles de dichas plazas.
- j) Efectuar propuestas sobre la programación de exámenes, convalidaciones académicas, y orientaciones metodológicas de las diversas disciplinas.
- k) Proponer la participación de los miembros del Departamento en los contratos docentes.
- l) Cualquier otra función que le delegue el Consejo de Departamento.

Artículo 43. Composición de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación estará compuesta por el director o directora del Departamento, como miembro nato, que la preside, y por cuatro miembros del profesorado doctores, elegidos por el Consejo de Departamento para un período de dos años, que podrán ser renovados.

Artículo 44. Funciones de Investigación de la Comisión de Investigación

Sus funciones son:

- a) Efectuar propuestas sobre:
 - Líneas prioritarias de investigación.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

- Realización de Congresos y Simposio.
- Intercambios de personal investigador.
- Financiación de proyectos de investigación.
- Adquisición de fondos bibliográficos.

b) Evacuar informes relativos a:

- Convenios y contratos de investigación.
- Contratación de personal.

c) Evaluar los programas de investigación realizados y el cumplimiento de los compromisos derivados de los contratos y convenios de investigación.

d) Cuantas otras les sean delegadas por el Consejo del Departamento.

Artículo 45. Competencias de la Comisión de Investigación

Son competencias de la Comisión de Investigación:

- 1) Coordinar las diversas líneas de investigación.
- 2) Efectuar propuestas sobre:
 - a) Líneas prioritarias de investigación.
 - b) La realización de Congresos, Jornadas, Reuniones y Simposio.
 - c) La distribución de los fondos económicos destinados a investigación.
 - d) La adquisición de material bibliográfico.
 - e) El intercambio de Profesores y de personal investigador.
- 3) Elaborar informes relativos a:
 - a) Convenios y contratos de investigación, así como la participación en los mismos de los miembros del Departamento.
 - b) Los programas de investigación realizados y el cumplimiento de los compromisos derivados de los Contratos y Convenios de investigación.
 - c) Las propuestas de miembros para Tribunales de Tesis de Doctorado, Tesis de Licenciatura y Trabajos de Investigación.
- 4) Elaborar, para su ulterior aprobación por el Consejo de Departamento, la Memoria Anual de actividades de investigación.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

5) Cualesquiera otra que le sean asignadas por el Consejo de Departamento.

Artículo 46. Comisiones no permanentes

Son Comisiones no permanentes las creadas para un trabajo concreto y que extinguen a la finalización del mismo. Su creación se hará a propuesta del director o directora, oída la Junta de Dirección, o un 25% de los miembros del Consejo de Departamento. Su composición será acordada por el Consejo de Departamento en el momento de su constitución. En cuanto a las formas de funcionamiento y elección de sus miembros, se estará a lo establecido en el presente Título de este Reglamento.

Artículo 47. Composición de las Comisiones no permanentes

La elección de los miembros de las Comisiones se realizará por el sistema de listas abiertas. Cada miembro del Consejo elegirá un número máximo igual al 75% de los puestos a cubrir en cada sector, salvo en los casos en que el número sea inferior a tres. Resultarán elegidos los que obtengan mayor número de votos. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos que tuvieran el mismo número de votos; de persistir el empate, la elección se realizará por sorteo.

Artículo 48. Funcionamiento de las Comisiones no permanentes

1. Las Comisiones se reunirán cuando lo solicite el 20% de sus miembros, a petición de los Órganos Colegiados de gobierno del Departamento, o a solicitud del director o directora del Departamento.
2. El orden del día de las sesiones será elaborado por el Coordinador de la Comisión que realizará la convocatoria con, al menos, dos días de antelación. La convocatoria se hará pública por la Secretaría del Departamento. De cada una de las sesiones, el Coordinador levantará acta de los acuerdos que serán enviados al secretario o secretaria del Departamento quien garantizará su publicidad a todos los miembros del Consejo de Departamento. Cualquier miembro de una Comisión podrá incluir un punto en el orden del día de sus sesiones.
3. Las distintas Comisiones informarán al Consejo de Departamento en cada una de las sesiones que éste celebre y siempre que lo requieran los órganos de Gobierno del Departamento.
4. Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando, en primera convocatoria, estén presentes más de la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria -quince minutos más tarde- no se requerirá quórum. Los acuerdos tomados por la misma serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los votos emitidos, sin perjuicio de la emisión de votos particulares.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

5. Las Comisiones elevarán al Consejo del Departamento, debidamente articuladas las propuestas que se formulen en su seno. La tramitación de cualquier asunto y de las propuestas deberá concluir en un plazo máximo de veinte días, excepto cuando lo estime de otra forma un órgano colegiado de gobierno del Departamento.

Artículo 49. Tribunal de examen

1. Al principio de cada curso académico, el Consejo de Departamento designará para el ámbito del conocimiento un tribunal encargado de examinar a los estudiantes que soliciten la modalidad de examen por tribunal y lo comunicará a la Facultad. Dicho tribunal estará compuesto de conformidad con lo dispuesto en la normativa de exámenes de la Universidad.
2. Este procedimiento de examen por tribunal solo será aplicable a la evaluación correspondiente al examen final.
3. Para acogerse a este procedimiento, el estudiante deberá solicitarlo mediante escrito motivado al Departamento y a la Facultad, con una antelación mínima de 10 días naturales respecto a la fecha fijada para el examen.

TÍTULO III. DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Capítulo 1º. Docencia

Artículo 50. La docencia y el estudio

1. Impartir una docencia de calidad dirigida a la formación integral y crítica de los estudiantes y a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales constituye un objetivo fundamental del Departamento.
2. La docencia es un derecho y un deber del personal docente e investigador y será impartida bajo los principios de libertad y responsabilidad, de acuerdo con la programación docente y los fines generales de la Universidad de Granada.
3. El Departamento es el responsable de la docencia de acuerdo con los planes de estudios de los distintos Títulos en los que imparta sus enseñanzas y el Plan de Ordenación Docente aprobado por el Consejo de Gobierno.
4. El Departamento está obligado a garantizar la enseñanza adscrita a los ámbitos del conocimiento que lo integran. En caso necesario, la Junta de Dirección arbitrará las medidas oportunas que garanticen la docencia ante situaciones de urgencia, aplicando, siempre que fuera posible, el Plan de Sustituciones establecido.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

Artículo 51. Organización docente

1. Respecto a la organización docente, el Departamento, una vez cumplidos los plazos señalados y aprobada la ordenación docente por la Facultad y la Universidad, deberá poner a disposición pública y en la página web del Departamento, con suficiente antelación:
 - a) El Plan de Ordenación Docente anual y los horarios de cada Grado.
 - b) Los programas o guías docentes de las asignaturas impartidas en el año académico, reseñando objetivos y competencias, actividades formativas, metodología y sistema de evaluación.
 - c) La programación de cursos y los horarios de cada Máster.
 - d) El régimen de tutorías del profesorado en cada cuatrimestre.
 - e) La composición del Tribunal de examen.
 - f) La distribución y asignación de las tareas docentes del profesorado.
2. Las obligaciones docentes del profesorado se computarán anualmente, procurando un reparto equitativo de la carga docente. Se tendrá en cuenta las prioridades establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, así como el derecho de los profesores a la compensación de créditos en razón de cargo, investigación y edad.
3. El Consejo de Departamento planificará las actividades docentes del profesorado visitante y emérito, que podrán estar dirigidas principalmente a la docencia en cursos monográficos o Máster oficial.

Capítulo 2º. Investigación

Artículo 52. Principios generales

1. El Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación asume como uno de sus objetivos esenciales la investigación, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. A tal efecto promoverá, en el marco de sus competencias, el desarrollo de la investigación, así como la formación de sus investigadores.
2. La investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador, cualquiera que sea su régimen de adscripción al Departamento. Se reconoce y garantiza, en el ámbito del Departamento, la libertad de investigación individual y colectiva.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

3. El Departamento garantizará que todos los fondos bibliográficos e infraestructuras para la investigación estén a disposición de todos los profesores o investigadores del Departamento.

Artículo 53. Grupos y proyectos de investigación

1. El Departamento fomentará la constitución de grupos y redes de investigación en los que participen sus investigadores. Las relaciones entre el Departamento y los grupos de investigación en los que participen sus miembros se acomodarán a la normativa que a tal efecto dicte el Consejo de Gobierno.
2. El Departamento fomentará la presentación de proyectos de investigación de forma institucional o a título personal del personal docente e investigador adscrito al mismo en las distintas convocatorias de los organismos públicos y privados, nacionales o internacionales encargados de financiar la investigación, y colaborará en su formalización dentro de los medios materiales y personales con que cuente.

Artículo 54. Contratos de investigación

El Departamento, a nivel institucional, y su personal docente e investigador a través del mismo, podrán celebrar contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, humanístico o artístico, y para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en los términos previstos por la legislación vigente.

Capítulo 3º. Proyección en la sociedad

Artículo 55. Cooperación del Departamento y la sociedad

1. El Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, por ser uno de los objetivos de la Universidad de Granada, contribuirá al progreso social y al desarrollo económico de la sociedad, y procurará la mayor proyección de sus actividades en el entorno más cercano y en los ámbitos nacional e internacional.
2. A tal efecto, promoverá la difusión del conocimiento, la cultura y el compromiso solidario, por sí o en colaboración con entidades públicas o privadas, mediante acuerdos o convenios, participando en la extensión universitaria y la cooperación al desarrollo.

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 56. Financiación





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

1. El Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, depende económica y financieramente de los medios y recursos que le transfiere la Universidad de Granada. También puede obtener recursos de entidades públicas y privadas, así como de las convocatorias institucionales y particulares.
2. Por su parte, tienen derecho a obtener financiación propia, dentro del Departamento, los grupos de investigación, los proyectos de investigación, los programas de mejora de la calidad docente, los proyectos de innovación docente, y otros proyectos análogos.

Artículo 57. Inventario

Todos los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio de la Universidad de Granada en el ámbito del Departamento deben ser inventariados, conforme al procedimiento normalizado.

Artículo 58. Elaboración y aprobación del presupuesto

1. El presupuesto del Departamento será anual y equilibrado, y comprenderá la totalidad de ingresos previstos y gastos estimados para el ejercicio económico.
2. El Consejo de Departamento aprobará para cada curso académico una distribución del presupuesto asignado.
3. Todos los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho de acceso al conocimiento de la documentación económica.

Artículo 59. Ejecución, liquidación y memoria

1. Corresponde al director o directora del Departamento administrar el presupuesto asignado al Departamento, responsabilizándose de su correcta ejecución, mediante la autorización del gasto y el control de cumplimiento en cada uno de los capítulos previstos.
2. Ante la emergencia de un capítulo extraordinario de gasto, no previsto en el presupuesto, la Junta de Dirección del Departamento deberá decidir sobre su conveniencia, y, si el caso lo requiere, recabar la aprobación del Consejo de Departamento.
3. El cierre y liquidación del presupuesto departamental se efectuará al término de cada año natural. El director o directora del Departamento presentará al Consejo de Departamento, para su aprobación, la memoria económica correspondiente

TÍTULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 60. Iniciativa





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

Universidad de Granada

Registro Electrónico

ENTRADA

REGAGE24e00038646877

27/05/2024 - 18:18:06

1. La iniciativa para la reforma del Reglamento de Régimen Interno del Departamento corresponde a la Junta de Dirección, o a la solicitud de al menos un 25 por ciento de los miembros del Consejo de Departamento. En este último caso, la propuesta irá dirigida al director o directora de Departamento mediante escrito motivado que contendrá el texto alternativo que se propone.
2. La modificación de los Estatutos de la Universidad o de la legislación universitaria que afecte a lo dispuesto en este Reglamento será causa para iniciar el trámite de su reforma.

Artículo 61. Procedimiento de reforma

1. Recibido el proyecto de reforma, el secretario o secretaria comprobará que reúne los requisitos para su tramitación y, en tal caso, dará traslado de la propuesta de reforma y del texto alternativo a todos los miembros del Consejo para que pueda ser examinado y presentadas enmiendas durante un período mínimo de 15 días.
2. El proyecto de reforma y las enmiendas presentadas por los miembros del Consejo se debatirán y aprobarán en una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento convocada al efecto. Para la aprobación del proyecto de reforma se requerirá la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, correspondiendo su aprobación definitiva al Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición adicional segunda

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, los órganos administrativos colegiados regulados en este Reglamento podrán reunirse a través de medios electrónicos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Comisiones delegadas del Consejo de Departamento, cuya composición a la entrada en vigor del presente Reglamento no sufra variación, continuarán con sus actuales miembros





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Departamento de Métodos de Investigación
y Diagnóstico en Educación
Consejo de Departamento

hasta agotar su mandato. Las demás Comisiones serán elegidas en el primer Consejo de Departamento ordinario que se convoque tras la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento vigente hasta la fecha de aprobación del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

La interpretación del presente Reglamento corresponde a la Junta de Dirección, en el marco de lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad de Granada.

Disposición final segunda

En defecto de disposición expresa recogida en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Granada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final tercera

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

